

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ PRS TRUSAL S.A. MODIFICA

MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ
DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS
CONCESIONES DE ACUICULTURA DE
TRUSAL S.A.



VALPARAÍSO, 05 MAR 2021

R. EX. N° 643

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 146, de fecha 12 de febrero de 2021, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Trusal S.A., mediante Oficina de Partes Virtual, C.I. SUBPESCA N° 18285002 de 2021; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662, N° 3035 de 2016, N° 3224 de 2018, N° 175, N° 904, N° 1401, N° 2484 y Digital N° 049, todas de 2020, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875, N° 1501 y N° 4266, todas de 2018, N° 278, N° 279, N° 1215, N° 2279, N° 4257 y N° 4260, todas de 2019, N° 313, N° 493, N° 903 y N° 1519, todas de 2020, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.



Que por Resolución Exenta N° 175, modificada por Resoluciones Exentas N° 1401 y Digital N° 049, todas de 2020, y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Trusal S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante Oficina de Partes Virtual, C.I. SUBPESCA N° 18285002 de 2021, Trusal S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución Exenta N° 175, modificada por Resoluciones Exentas N° 1401 y Digital N° 049, todas de 2020, y de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 175, modificada por Resoluciones Exentas N° 1401 y Digital N° 049, todas de 2020, y de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Trusal S.A., R.U.T. N° 96.566.740-7, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini N° 41, piso 12, Puerto Montt, y los centros códigos N° 110862 y N° 110874, de titularidad de Salmones Pacific Star S.A., R.U.T. N° 79.559.220-2, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini N° 41, piso 12, Puerto Montt, cuyo arrendatario es Trusal S.A., en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 8° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 15234484 de 2020, por el ingreso de Oficina de Partes Virtual, C.I. SUBPESCA N° 18285002 de 2021.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máx. ejemplares por jaula
3B	103750	Salmón del atlántico	709.063	12	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
3B	102124	Salmón del atlántico	630.000	14	16	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
28B	110874	Salmón del atlántico	900.000	18	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
28B	110862	Salmón coho	106.000	2	2	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627



2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 146 de 2021, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 146 de 2021, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura



CSB/FUM

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



Johnny Saldías Burgos
Jefe Departamento Administrativo



INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 146

A : SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 175 DE 2020
FECHA : 12 DE FEBRERO DE 2021

En relación con lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 175, de fecha 30 de enero, modificada por la Resolución Exenta N° 1401, de fecha 22 de junio y por la Resolución Exenta Digital N° 049, de fecha 18 de noviembre, todas de 2020 y emitidas por esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C. I. V. SUBPESCA N° 15234484 de 2020, del titular Trusal S. A., de acuerdo con el D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Trusal S. A., RUT N° 96.566.740-7, domiciliado en Avenida Juan Soler Manfredini N° 41, Piso 12, Puerto Montt, mediante antecedentes ingresados por Oficina de Partes Virtual, Código de Ingreso (Subpesca) N° 18285002 de 2021, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de modificar el Programa de Manejo Individual correspondiente al C. I. V. N° 15234484 de 2020, de acuerdo con lo que se señala a continuación:
 - Modificar las condiciones de cultivo establecidas para el centro código SIEP N° 103750, el cual, previamente, fue autorizado a realizar un ciclo productivo, ingresando un total de 709.063 ejemplares de la especie salmón coho, en un mínimo de 12 estructuras de cultivo y un máximo de 20 estructuras de cultivo, de dimensiones 30m x 30m.

La solicitud propone cambiar la especie, de manera de realizar la siembra de un total de 709.063 ejemplares de la especie salmón del atlántico, conservando las condiciones de



cultivo autorizadas con antelación referidas al número y dimensiones de las estructuras de cultivo a utilizar.

El titular señala que la modificación solicitada obedece a la reevaluación de los programas de siembra definidos para el período 2020-2021.

3. En atención al inciso séptimo del artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, de acuerdo con lo informado por el titular, el centro se encuentra sin operación y a la espera de la presente modificación, para iniciar los procesos relativos a la siembra.
4. En relación con las condiciones de operación para el centro de cultivo código SIEP N° 103750, de acuerdo con el Informe Técnico D. Ac. N° 046, de fecha 17 de enero de 2020, se debe mencionar que posee RCA N° 713 de 2008, que califica favorablemente la operación en las condiciones solicitadas.

5. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

- 5.1 Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Trusal S. A., RUT N° 96.566.740-7, dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual, de acuerdo con el D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.
- 5.2 Así las cosas, es conveniente modificar Resolución Exenta N° 175 de 2020, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:
 - a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual Código de Ingreso Virtual SUBPESCA N° 15234484 de 2020, aprobado previamente por Resolución Exenta Digital N° 049 de 2020, de acuerdo con lo recientemente indicado en el Programa de Manejo Individual Código de Ingreso Virtual (SUBPESCA) N° 18285002 de 2021.
 - b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 175 de 2020, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máx. ejemplares por jaula
3B	103750	Salmón del atlántico	709.063	12	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
3B	102124	Salmón del atlántico	630.000	14	16	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
28B	110874	Salmón del atlántico	900.000	18	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
28B	110862	Salmón coho	106.000	2	2	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

5.3 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo con lo señalado en la tabla del numeral 5.2, literal b), del presente Informe Técnico.

5.4 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 175, de fecha 30 de enero de 2020.



 JEFE DIVISION ACUICULTURA

 EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS

 Jefe División de Acuicultura



ABP/PTP/ptp
C. I. Virtual N° 18285002 de 2021